

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 275 - 2011-CE-PJ

Lima, 7 de noviembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 1141-2011-ETI-PJ, remitido por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Informe N° 306-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y el Oficio N° 683-2011-P-CSJPU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno mediante Oficio N° 683-2011-P-CSJPU/PJ, solicita la prórroga de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Tercero: Que, en ese orden de ideas, en mérito a lo expuesto por el Presidente de la Sub-Comisión de Trabajo de Implementación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, concordado con el Informe N° 306-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y siendo política institucional de este Poder del Estado adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo.

Cuarto: Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2 Res. Adm. N° 275-2011-CE-PJ

acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; estando al acuerdo de la fecha de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Puno:

Hasta el 30 de noviembre del año en curso:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Lampa.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huancané.

Hasta el 31 de diciembre del año en curso:

- Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Román.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Melgar.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.



Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente